Ayuntam.to de 1 de Julio =

Diez maravedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARA-
VEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIEN
TOS Y SETENTA Y TRES

En la villa de [illegible] a primero de Julio de mill y seiscientos y setenta y tres años se juntaron a tratar y conferir los casos tocantes al servicio de Dios nuestro señor y de su Mag. que Dios guarde y bien y buen gobierno desta republica y de los pobres como lo tienen de costumbre los señores del concejo justicia y regimiento desta villa y capitulares del dicho concejo siguientes =

[illegible] de [illegible] Chico de Guzman alcalde ordinario desta villa por su Mag. en el estado noble

[illegible] de [illegible] Fernandez [illegible] alcalde ordinario desta villa por su Mag. en el segundo estado

[illegible] Esteban Corbalan [illegible] regidor = don Diego [illegible] regidor = don Fernando Lopez Yañez regidor = don Juan [illegible] Fernandez regidor = y Juan Corbalan alcalde [illegible] regidor capitulares del concejo desta villa los quales se juntaron en su ayuntamiento como lo tienen de costumbre despues de haver sido citados los dichos capitulares los presentes en persona y los ausentes en sus casas para el dicho ayuntamiento ya llevado por Fernando [illegible] alguacil por [illegible] deste concejo que dio fee dello [illegible] y confirio lo siguiente

Lo primero se hizo notorio en este ayuntamiento [illegible] del Rey nuestro señor [illegible] señor don Gonzalo Gaspar de [illegible] y Guzman caballero de la orden de Santiago [illegible] de la ciudad de Cordoba administrador y superintendente general de las alcavalas cientos millones y demas rentas reales de [illegible] de Caravaca y su partido, estando al presente en esta villa, por la qual se manda [illegible] que esta villa en su ayuntamiento que dentro de segundo dia pague a su Mag. catorze quentos ciento y ochenta y [illegible] mill ciento cinquenta y nueve maravedis y medio que esta debiendo de alcavalas y [illegible] desde el año pasado de mill y seiscientos y cinquenta hasta el año de [illegible] de mill y seiscientos y setenta y dos [illegible] obligacion en los [illegible] de villa nueva [illegible] apercibimiento [illegible] de estar en esta villa [illegible] costa con los ministros de [illegible] y salarios della = y [illegible] para que dentro de segundo dia asimismo pague esta villa [illegible] mill quinientos y